

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 0362

JESUS LEÓN INSIGNARES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, informa a **IN-NOVA CORPORATION S.A.S.**, identificación NIT 901.289.619-8 y representada legalmente por **SERGIO DAVID SAAVEDRA SIERRA** con cédula de ciudadanía número 1.031.421.892, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MIN-2026-009.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que con usted la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE REGIONAL DEL ATLÁNTICO, ha celebrado el contrato **No. 0362**.

Por lo anterior, usted en condición de CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MIN-2026-009 con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del presente contrato son los siguientes:

PRIMERA. OBJETO: El objeto es “**CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LA IMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., A TRAVÉS DE LA ESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DE CONOCIMIENTO, EL DISEÑO PEDAGÓGICO Y LA VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES EN LA PLATAFORMA MOODLE**”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del servicio y del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el documento de estudios previos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad.
2. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto

riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes.

3. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integrado de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas.
4. Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002).
5. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.
6. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación.
7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
8. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
9. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.
El contratista deberá garantizar la protección de la información proporcionada por la entidad o sus usuarios, evitando su divulgación, modificación o uso indebido, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados por la entidad.
11. Reportar a la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la entidad cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información.
12. El contratista se compromete a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de la prestación del servicio, así como aquellos que sean titularidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de terceros.
13. El contratista deberá contar, con su equipo de cómputo e insumos (diferentes a la información que le entrega la entidad), que se requieran para cumplir con las actividades contratadas.
14. El contratista deberá asumir los costos que se generen para cumplir con las actividades contratadas, relacionados con traslados dentro del Departamento del Atlántico.
15. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. El contratista se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional <https://www.crautonomia.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad->. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato.
16. Para la prestación de sus servicios y mientras hagan presencia en las instalaciones de la Corporación, deberán asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando para cualquier situación, utensilios sostenibles y amigables con el medio ambiente.
17. Deberán disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generar durante la prestación de sus servicios en las instalaciones de la Corporación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento de su objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes

obligaciones:

1. Revisar y organizar los materiales suministrados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. correspondientes a los tres (3) cursos definidos, con el fin de estructurarlos pedagógicamente para su implementación en modalidad virtual.
2. Realizar el diseño instruccional de los tres (3) cursos definidos por la Corporación, estructurando los contenidos en módulos de aprendizaje, definiendo objetivos de aprendizaje, actividades pedagógicas y mecanismos de evaluación.
3. Adaptar pedagógicamente los contenidos suministrados por la Corporación, transformando documentos, presentaciones, guías u otros materiales existentes en contenidos adecuados para entornos de formación virtual.
4. Realizar el proceso de virtualización de los contenidos, incorporando recursos educativos digitales, actividades interactivas, evaluaciones, cuestionarios, foros y demás elementos pedagógicos que faciliten el aprendizaje en modalidad virtual.
5. Diseñar y desarrollar recursos educativos digitales de apoyo, tales como presentaciones estructuradas, infografías, guías didácticas, piezas gráficas u otros materiales que contribuyan a mejorar la comprensión de los contenidos.
6. Garantizar que el diseño gráfico y los recursos visuales desarrollados para los cursos virtuales se ajusten al Manual de Identidad Visual de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. y a los lineamientos institucionales de comunicación, asegurando coherencia gráfica, visual y comunicacional.
7. Implementar los tres (3) cursos virtuales dentro de la plataforma Moodle institucional, incluyendo la creación de los cursos, organización de módulos, carga de contenidos, configuración de actividades y estructuración de los espacios de aprendizaje.
8. Configurar dentro de los cursos las herramientas de evaluación y seguimiento, tales como cuestionarios, tareas, foros de discusión y demás actividades que permitan el seguimiento del proceso de aprendizaje.
9. Garantizar que los cursos desarrollados cumplan con principios de usabilidad, accesibilidad y navegación clara, facilitando una adecuada experiencia de aprendizaje para los usuarios de la plataforma.
10. Realizar pruebas funcionales de los cursos virtuales desarrollados, verificando la correcta visualización de los contenidos, el funcionamiento de las actividades y la navegación dentro de la plataforma Moodle.
11. Realizar los ajustes y mejoras requeridos a los cursos virtuales, de acuerdo con las observaciones y recomendaciones realizadas por la supervisión del contrato.
12. Capacitar al personal designado por la Corporación en el uso básico y administración de los cursos virtuales desarrollados, incluyendo la gestión de contenidos, el seguimiento a participantes y el uso de herramientas pedagógicas de la plataforma.
13. Elaborar y entregar a la Corporación una guía metodológica para la virtualización de contenidos, que permita establecer lineamientos para el desarrollo de futuros cursos virtuales dentro de la plataforma institucional.
14. Entregar todos los materiales, recursos educativos digitales y contenidos desarrollados en formatos editables, que permitan su actualización y reutilización por parte de la Corporación.
15. Ceder a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. los derechos patrimoniales de autor sobre los contenidos, recursos educativos digitales, diseños gráficos, materiales pedagógicos y demás productos desarrollados en ejecución del contrato, para su uso, reproducción, adaptación, distribución y difusión en cualquier medio o formato.

16. Presentar informes de avance y un informe final de ejecución, acompañados de las evidencias del desarrollo de las actividades realizadas y de la implementación de los cursos dentro de la plataforma Moodle.
17. Brindar acompañamiento técnico y pedagógico durante la implementación de los cursos, atendiendo los requerimientos que formule la supervisión del contrato.
18. Contar con el personal de apoyo suficiente y adecuado para la ejecución de las actividades a su cargo, de acuerdo con lo requerido en el contrato y con lo ofertado en su propuesta; para lo anterior, el contratista deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato.

Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

19. El contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad al integrar su equipo de trabajo, lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto No 0287 de 2026.

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres

(51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024¹.

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar².

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio³.

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general⁴.

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo a lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

Sin embargo, analizadas las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato no se requiere de un equipo de trabajo robusto, la Corporación no exigirá al CONTRATISTA provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

¹ <https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/atlantico>, con base en proyecciones del DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

² https://atlantico.gov.co/images/stories/adjuntos/planeacion/anuarios/anuario2023_capitulo9_pobreza_multidimensional_monetaria.pdf?utm_source=chatgpt.com

³ https://www.centrodemocratico.com/wp-content/uploads/2022/11/foro_regiones_2022_atlantico_informe_consultoria.pdf?utm_source=chatgpt.com

⁴ https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/en-atlantico-prosperidad-social-beneficia-a-mas-de-59-000-victimas/?utm_source=chatgpt.com

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Por su parte la ENTIDAD se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a:

1. Expedir el registro presupuestal, una vez firmado el contrato por ambas partes.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
3. Designar el supervisor para la vigilancia del contrato.
4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$20.900.000)** incluido I.V.A, y todos los impuesto, tasas, retenciones y estampillas locales.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado al contratista en Un (1) Pago Único, previo recibo a satisfacción del servicio y obligaciones establecidos por la Corporación, según acta suscrita por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción.

Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro respectiva en la plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra, acompañada del informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado. El trámite de las cuentas de cobro también deberá realizarse a través de la plataforma virtual implementada por la Corporación con este propósito.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la entidad estatal no estableció ni determinó la necesidad de la entregará al contratista de **anticipo o pago anticipado**.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 283	22 de mayo de 2026	\$44.290.000

NOVENA. SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá la supervisión a cargo del Profesional Universitario grado 10, de la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el director general podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
- Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del día (01) hábil siguientes a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y ésta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir dentro del día (01) hábil siguiente a partir de la comunicación de oferta, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, de conformidad con lo

establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7º de la ley 1150 de 2007, que cubre los siguientes amparos:

- i) **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
- ii) **Suficiencia de la garantía de Salarios y Prestaciones Sociales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato más tres (3) años.
- iii) **Suficiencia de la garantía de Calidad de los Servicios:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La Ejecución de las obligaciones del objeto contractual serán las sedes de la Corporación ubicadas en el departamento del Atlántico:

LUGAR	DIRECCIÓN
Sede principal Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Calle 66 No.54 - 43 en la ciudad de Barranquilla
Sede No 2 archivo de la entidad	Carrera 58 No 66 - 280

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos y Formatos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación que las partes realicen en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requerirá de la existencia



del certificado de disponibilidad, el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.